ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO
11 OCT. 2022
16:38

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
34011
11 OCT. 2022
16:03
H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBI CON 26 ANEXOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 93 fracciones VI y XXXIV de la Constitución Política del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 9 fracción I y 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esa H. Soberanía la presente iniciativa de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Federal, con la implementación del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, ha dispuesto que se realice la construcción de una instalación tipo compañía para la Guardia Nacional, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; con el fin de disminuir los índices delictivos que se presentan, en beneficio de la seguridad de los habitantes y el desarrollo económico de esa región.

En ese sentido, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó, mediante ocurso número 05043 de fecha 27 de abril de 2022, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, gestionar la donación a favor de esa institución respecto a la fracción de 30,000.00 m^2 de un predio de mayor superficie propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la citada ciudad.

En efecto, dentro de los bienes de dominio privado del Estado de Chihuahua, se localiza el inmueble identificado como parcela número 50 Z-1 P2/3 con una superficie de 15-50-79.14 Has. del Ejido Cuauhtémoc, denominado Reserva Noroeste, en el Municipio de Cuauhtémoc.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

El predio referido en el párrafo que precede lo adquirió el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante compraventa con un particular según Escritura Pública número 10,566 otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número 21 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, el 12 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Benito Juárez, bajo el número 97, a folios 98, libro 860, folio real 1844254 de la Sección Primera, con fecha 12 de julio de 2010.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje Cuatro denominado Seguridad Humana y Procuración de Justicia, establece como objetivo específico "tener una coordinación eficaz y eficiente entre las corporaciones federales, estatales y municipales, a fin de mejorar las condiciones de seguridad en el estado". En consecuencia, contempla la estrategia de mejorar la coordinación interinstitucional en materia de seguridad a nivel estatal, para lo cual prevé la línea de acción consistente en fortalecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno en materia de seguridad para el desarrollo e implementación de planes operativos en conjunto.

Derivado de lo anterior, con fecha 16 de junio de 2022, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Patrimonio Inmobiliario, en la que se sometió a consideración la solicitud de autorización para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción de 30,000 m^2 de un terreno de 15-50-79-14 hectáreas denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Así, el Comité de Patrimonio Inmobiliario aprobó por unanimidad de votos que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, la señalada fracción de terreno, con el objeto

de que se construya una instalación tipo compañía para la Guardia Nacional; lo cual se acredita mediante el oficio CPI/032/2022 de fecha 22 de junio de 2022.

Con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en la ley de la materia, para proceder a la solicitud de enajenación a título gratuito, se presentó el valor comercial de la fracción de 30,000 metros cuadrados por la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), conforme al avalúo colegiado de fecha 2 de mayo de 2022.

Toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua debe obtenerse autorización de ese H. Congreso del Estado a fin de llevar a cabo enajenaciones directas de bienes inmuebles, se somete a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados, que se desprende del predio de mayor superficie que consta de 15-50-79.14 hectáreas, denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 97, a folios 98, del libro 860 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con folio real 1844254; polígono que se describe de la siguiente manera:

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CUADRO DE CONSTRUCCIONPOLIGONO 5.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,147,080.312	314,741.945
1	3	S 51°20'56" E	7.802	3	3,147,075.438	314,748.038
		CENTRO DE CURVA		2	3,147,074.847	314,742.570
		DELTA = 90°21'21"	LONG. CURVA = 8.674			
		RADIO = 5.500	SUB.TAN = 5.534			
3	4	S 06°10'16" E	7.001	4	3,147,068.478	314,748.791
4	6	S 03°06'33" E	53.413	6	3,147,015.144	314,751.688
		CENTRO DE CURVA		5	3,147,014.729	314,251.688
		DELTA = 06°7'25"	LONG. CURVA = 53.438			
		RADIO = 500.000	SUB.TAN = 26.745			
6	8	S 01°04'27" E	35.800	8	3,146,979.350	314,752.359
		CENTRO DE CURVA		7	3,147,015.972	315,750.688
		DELTA = 02°3'12"	LONG. CURVA = 35.802			
		RADIO = 999.000	SUB.TAN = 17.903			
8	10	S 25°40'49" W	5.127	10	3,146,974.729	314,750.138
		CENTRO DE CURVA		9	3,146,979.148	314,746.863
		DELTA = 55°33'45"	LONG. CURVA = 5.334			
		RADIO = 5.500	SUB.TAN = 2.898			
10	12	S 36°26'16" W	9.369	12	3,146,967.192	314,744.573
		CENTRO DE CURVA		11	3,146,961.874	314,759.663
		DELTA = 34°2'52"	LONG. CURVA = 9.508			
		RADIO = 16.000	SUB.TAN = 4.899			
12	14	S 51°29'23" W	5.841	14	3,146,963.555	314,740.002
		CENTRO DE CURVA		13	3,146,969.020	314,739.386
		DELTA = 64°9'7"	LONG. CURVA = 6.158			
		RADIO = 5.500	SUB.TAN = 3.447			
14	15	S 83°33'56" W	37.982	15	3,146,959.298	314,702.260
15	17	S 80°20'08" W	40.807	17	3,146,952.448	314,662.033
		CENTRO DE CURVA		16	3,146,599.479	314,742.839
		DELTA = 06°27'37"	LONG. CURVA = 40.828			
		RADIO = 362.100	SUB.TAN = 20.436			
17	18	S 77°06'19" W	8.002	18	3,146,950.662	314,654.232
18	20	S 80°16'45" W	57.569	20	3,146,940.942	314,597.490
		CENTRO DE CURVA		19	3,147,439.879	314,541.222
		DELTA = 06°34'22"	LONG. CURVA = 57.600			
		RADIO = 502.100	SUB.TAN = 28.832			
20	21	S 83°33'56" W	65.114	21	3,146,933.644	314,532.786
21	23	S 85°25'10" W	32.187	23	3,146,931.074	314,500.701
		CENTRO DE CURVA		22	3,147,428.011	314,477.033
		DELTA = 03°42'27"	LONG. CURVA = 32.193			
		RADIO = 497.500	SUB.TAN = 16.102			
23	24	N 06°31'37" W	111.848	24	3,147,042.197	314,487.988
24	25	N 83°28'23" E	90.478	25	3,147,052.482	314,577.879
25	27	N 42°00'55" E	1.459	27	3,147,053.566	314,578.855
		CENTRO DE CURVA		26	3,147,051.076	314,580.529
		DELTA = 28°8'29"	LONG. CURVA = 1.473			
		RADIO = 3.000	SUB.TAN = 0.752			
27	29	N 40°32'14" E	11.795	29	3,147,062.529	314,586.521
		CENTRO DE CURVA		28	3,147,071.823	314,566.580
		DELTA = 31°5'51"	LONG. CURVA = 11.941			
		RADIO = 22.000	SUB.TAN = 6.121			
29	1	N 83°28'23" E	156.438	1	3,147,080.312	314,741.945
SUPERFICIE = 30,000.000 m2						

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la instalación de la infraestructura física y tecnológica que permita materializar la operación de las instalaciones tipo compañía para la Guardia Nacional; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a este H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".